

Hay cuentas en el *Mayor* que no necesitan libro auxiliar pues bastan por sí solas para dar á conocer su combinacion; tales son las de Erario nacional, Aduanas marítimas, Gefaturas de hacienda de los Estados, Administracion principal de rentas del Distrito, Recaudacion principal de contribuciones directas, Comisaría central de guerra y marina, Depósitos, Préstamos, Donativos, diferentes contratos que haga el Supremo Gobierno, gastos generales, secretos, extraordinarios y otras muchas que ocuparia mucho papel para mencionarlás: en ellas se puede suplir la utilidad de los auxiliares, poniendo en cada partida un ligero extracto del negocio de que se trata, á fin de que sin ocurrir al *Diario* pueda dar el Tenedor de libros una idea general de las mismas á la hora que se necesite, pues no olvidemos que el sistema que se recomienda proporciona la brevedad, la exactitud y la claridad, dando esto por resultado. 1.º Que al público se le sirve oportunamente. 2.º Que el buen nombre de una oficina está siempre á cubierto, y 3.º Que todas las operaciones que se ejecutan están al alcance de la mas ruda capacidad, circunstancia muy digna de atenderse porque entiendo que la contabilidad cualquiera que sea, conforme avanza en su carrera debe ir dejando una huella luminosa que nos conduzca fácilmente al fin que se desea, y el cual consiste en el pleno conocimiento de todo lo que encierra en su seno.

Supuesto que ya tenemos todos los libros que se necesitan para dar principio á una contabilidad, solo debemos ocuparnos del mecanismo de ella, para lo cual daremos una idea del modo de formar los asientos, en razon á que no es posible darle á estos apuntes toda la estension que se quisiera, pues en primer lugar no se trata de un curso de partida doble sino solo de la aplicacion de ella á el sistema rentístico; y en segundo, la práctica nada mas es la que enseña el

modo de asentar las diferentes clases de negocios que puede hacer el Supremo Gobierno, sus atenciones, sus productos etc. etc.; por consiguiente no se estrañe el hallar aquí algunos huecos que solo la voz viva puede llenar.

Entrada de las existencias primitivas, en los libros.

Supondrémos, pues, que hay algunas existencias antes de comenzar la nueva contabilidad, á las cuales se les da entrada en los *Borradores* de la manera siguiente.

Se adeuda la caja de la cantidad existente en el Tesoro (previo un corte de caja), mas si solo parte de ella pertenece á la Hacienda Pública y la otra parte procede de algun depósito judicial ó de otro género, se acredita al Erario nacional por la primera, y al depósito por la segunda. Las libranzas á recibir pueden tener tambien las mismas procedencias y en este caso se adeuda el total de ellas y se acreditan, el ramo de Depósitos por las que no son del Supremo Gobierno, y por la que son, los diversos fondos á que pertenecen.

Igualmente se adeudan los bonos existentes, las fianzas y los deudores que haya por recibos, acreditándose por el valor de todos estos ramos al Erario nacional. Conviene sin embargo para manifestar la esencia del sistema y su utilidad, aprovecharnos de estos asientos de que hemos hablado con la doble mira de marcar el lugar legítimo que están llamados á ocupar los ramos que en ellos figuran y la de determinar la relacion que hay entre el *Diario* y el *Mayor*, así como la necesidad del uno y del otro, pudiendo de esta manera explicar la forma de los asientos en general y

abrir un camino que aunque algo escabroso á primera vista, es sin embargo muy fácil y muy transitable para el que marcha con cuidado. Propongamos ejemplos prácticos para hacer los primeros asientos de que hemos hablado, suponiendo que hay las siguientes existencias en el Tesoro:

Letras á recibir pertenecientes al fondo del 16 p ^o de convenciones diplomáticas.....	\$ 9,000
Letras á recibir pertenecientes á un depósito.....	7,000
Bonos del 26 p ^o C/ de capital.....	32,000
Dinero en efectivo perteneciente á la Hacienda Pública....	4,000
Idem idem idem á un depósito judicial. ...	2,000
Total existencia.....	\$ 54,000

Que causa los siguientes asientos.

LA FECHA.		
LETRAS á RECIBIR á VARIOS.		16,000
Valor de las siguientes libranzas que segun corte de Caja de tal fecha, resultaron existentes en esta Tesorería general.		
á FONDO DEL 16 P^o DE CONVENCIONES DIPLOMATICAS.		
Valor de las letras números tantos á tantos pertenecientes á dicho fondo y que remitió la aduana marítima de tal parte con su oficio de tal fecha.....		
á DEPOSITO (de tal cosa)	\$ 9,000	
(Se explica la procedencia).....		7,000
LA FECHA.		
BONOS DEL 26 P^o DE LA CONVENCION ESPAÑOLA C/ DE CAPITAL á ERARIO NACIONAL		32,000
Valor de los bonos de dicho fondo números tantos á tantos, existentes hoy en esta Tesorería general, segun pormenor respectivo.....		
	\$ 32,000	
Al frente.....	\$ 48,000	48,000

Del frente.....	\$ 48,000	48,000
LA FECHA.		
CAJA á DIVERSOS.		
á ERARIO NACIONAL.		6,000
Valor de la existencia en efectivo que ha resultado hoy, segun Corte de Caja practicado en esta oficina con presencia del señor contador mayor etc. etc.		
En pesos fuertes.....	\$ 3,000	
En moneda vieja.....	1,000	4,000
á DEPOSITOS JUDICIALES.		
[Aquí se explica la procedencia del depósito].....		2,000
	\$ 54,000	54,000

Obsérvese que el Diario tiene dos columnas de cantidades, y esto proporciona una comprobacion constante en toda la serie de sumas que se ejecutan.

Consecuentes con los principios asentados anteriormente, hemos adeudado la cuenta de libranzas á recibir por el total de las que existen en cartera al comenzar la contabilidad, y por consiguiente acreditamos los ramos de Depósito.... y el fondo del 16 p^o, á fin de que haya en ellos una constancia de las letras que les corresponden. Tambien se adeuda la cuenta de bonos del 26 p^o de la Convencion Española, pues suponemos que ingresa á ella el valor de \$32,000 en esa especie, acreditando el ramo de "Erario Nacional" en razon á que no puede haber deudor sin acreedor, y por ser dicho valor perteneciente á la Hacienda Pública.

Hemos supuesto dar entrada en la caja á una existencia de \$ 6000; mas como no pertenece toda esta suma al Supremo Gobierno, sino que están comprendi-

dos en ella, \$ 2000 de un depósito judicial que no deben quedar confundidos por ser preciso que aparezcan en un ramo especial como una constancia viva que desaparecerá cuando se devuelvan á quien corresponda; se acreditan los ramos de Depósitos judiciales, y el de Erario nacional, por los \$ 4000 restantes que pertenecen á la Hacienda Pública.

He aquí la introduccion, por decirlo así, ó el prólogo de toda contabilidad; á continuacion se hacen todos los asientos conforme se va presentando la necesidad de ellos, teniendo siempre á la memoria el Tenedor de libros las siguientes reglas.

Modo de formular los asientos.

Cada asiento consta de cuatro partes, á saber: la fecha, los títulos, el relato y el pormenor. La primera se pone á la cabeza de todos los asientos, la segunda consta del deudor y del acreedor ó de los deudores y acreedores; en el primer caso, se pone siempre el deudor á la izquierda y el acreedor á la derecha separados ambos por medio de la partícula (á). En el supuesto de que haya dos ó mas deudores y un solo acreedor, se espresa el conjunto de aquellos por la palabra „Varios“ conservando el mismo orden mencionado y manifestando al pié del relato los ramos que están comprendidos en dicha palabra. Cuando es uno solo el deudor y varios los acreedores, se observa el mismo orden; y en el caso de que sean dos ó mas de unos y otros, se pone en el encabezado del asiento, „Varios á Varios“ y en seguida se nombran por su orden regular, manifestando al pié de cada uno de ellos el motivo que lo hace deudor ó acreedor.

El relato es un compendio del negocio de que se trata, donde se espresan las condiciones, motivo ú origen de él, refiriendo todos los documentos relativos como la suprema orden, recibo, certificado, etc. etc. que se tengan que mencionar y omitiendo lo que se considera inútil.

El pormenor es el complemento del relato, pues en los asientos donde se interesa mas de una persona ó figuran mas de dos ramos, se le pone á cada uno lo que le corresponde. Por ejemplo, (en el primer caso) se trata de abonar una paga á varios cesantes ocupados en la seccion de liquidaciones de la Tesorería; pues bien, á fin de no tener que hacer un asiento para cada uno de ellos, se ejecuta lo siguiente.

CESANTES OCUPADOS A CAJA.

		150 40
Valor de las cantidades libradas hoy á los siguientes cesantes, ocupados en la seccion de liquidaciones de esta Tesorería general, por una paga del sueldo que vencen en ella y con arreglo á lo dispuesto en la suprema orden núm. 8 de tal fecha que se acompaña al recibo núm. 29.		
A. D. José María Rosas.....	\$ 80 00	
„ „ Manuel Esteva.....	40 20	
„ „ Eligio Mendieta.....	15 10	
„ „ Manuel Correa.....	15 10	
		150 40

En el segundo caso, supongamos que se tienen que remitir \$ 3000 á New-York para pago de sueldos de la Legacion mexicana en los Estados-Unidos de América, y que para el efecto se gira una libranza de la casa de Tessier y C. ^{ca} quien tiene cuenta corriente en la Tesorería, y se le abona un 10 p. ^o de cambio.

La primera circunstancia que se debe atender es la de determinar los ramos que deben figurar en el negocio y su clasificacion para poder formar el esqueleto del asiento. Efectivamente, en el presente caso hay que acreditar á Tessier por el valor de letra y por el

premio de cambio á fin de que exista en su cuenta, una constancia de que el Supremo Gobierno le debe esa cantidad que le facilitó; despues examinaremos quienes son los que reciben la suma suplida por el propio Tessier, pero antes me parece conducente decir algo sobre el modo de determinar los ramos.

El tenedor de libros supone en los ramos de su catálogo otros tantos *entes imaginarios* que están dotados de la facultad de dar y recibir, de manera que para él son lo mismo la *persona* y la *cosa* (1), pues su objeto esclusivo es el de observar y anotar las diversas alteraciones que sufren los repetidos ramos y que son se puede decir *el alma de la contabilidad*.

Esto supuesto, en la cuestion que nos ocupa, el ramo que recibe y representa varias personas, es el de „Legacion en los Estados-Unidos de América,” luego si recibe, es deudor; tal es la lógica de la partida doble; pero hay que advertir que la cantidad que ella recibe solo son \$ 3000 valor de la letra, y á Tessier se le deben \$ 3300 incluyendo el premio de cambio sobre la misma; por consiguiente el otro deudor es el premio de cambio, á quien se le abre una cuenta cuyo débito representará los diversos premios que haya tenido que abonar el Supremo Gobierno por situacion de letras, cambios de moneda, anticipaciones etc. etc.

(1) Cuando una sola persona es la que debe figurar en una cuenta, esta tiene por título el nombre de esa persona, y cuando ellas son varias, entonces se abre la cuenta bajo el título del ramo que caracterize de un modo especial, las diferentes cantidades que en ella se espresan. Muchas ocasiones tambien sucede que sin embargo de no comprenderse ningun individuo en una cuanta, tambien se supone que recibe ó entrega, con el objeto de tener siempre á la vista el estado en que se halla; tal es la de, „Muebles y utensilios de las oficinas,” la cual se adeuda del valor de los que existan actualmente, previo un avalúo, y de los que se compran en lo sucesivo; acreditandose del importe de aquellos que se inutilizen ó se vendan; pues si solo se carga á tal ó cual ramo los que se vayan comprando, ni se sabrá los que positivamente existen, ni las cantidades que se inviertan en ese objeto.

Una vez definidos los ramos y sus categorías, solo resta formar el asiento conforme á las reglas prescritas.

LA FECHA.	
DIVERSOS á TESSIER y C^{ca}	3,300
Valor de una letra que giran por cuenta de esta Tesoreria general, los espresados Sres. Tessier y C. ^{ca} á cargo de la casa de Howland y Aspinwall de New-York, para pago de sueldos de la legacion mexicana en los Estados-Unidos, y abonándoseles á aquellos un 10 p ^o de cambio sobre los 3,000 pesos valor de la mencionada letra, segun lo previene la suprema órden número tantos de tal fecha, espidiéndoles el certificado núm. 20 y adeudando los siguientes ramos.	
LEGACION EN LOS ESTADOS-UNIDOS de AMERICA.	
Valor de la espresada libranza á favor del Exmo. Sr. ministro plenipotenciario de México en Washington D. N. N, la que se le remite para pago de sueldos de los empleados de esa legacion, como sigue:	
Para dicho Exmo. Sr. ministro..	\$ 1 500
„ el señor secretario D. N. N..	1,000
„ „ „ oficial D. N. N....	500
Total valor.....	3,000
PREMIO DE CAMBIO.	
10 p ^o de cambio s/ 3,000 pesos; abonado á los Sres. Tessier y C. ^{ca} , segun convenio.....	300

Ya vemos que de esta manera quedará en el *Libro Mayor* cada cantidad en el lugar y ramo que le corresponde, y que cuando con el trascurso del tiempo se nos ofrezca buscar estos antecedentes, tendremos que ocurrir, ó al *Mayor* (por medio del índice alfabético) si solo se quiere saber la sustancia del negocio, ó al *Diario* si se desean averiguar sus pormenores, no siendo posible que se confundan jamas unos ramos con

otros, si hay un catálogo que nos guie para su clasificación.

Igualmente merecen alguna atención los asientos de "Varios á Varios" pues ellos simplifican mucho el trabajo y facilitan la comprensión en ciertas ocasiones en que están ligados en un mismo negocio dos ó mas deudores y acreedores, y en que no sería posible determinar con exactitud en asientos separados, lo que á cada uno le corresponde. De esta especie es el asiento que voy á proponer.

Supongamos que existe en la Tesorería una carta orden del 15 p^o por derechos de importación causados en la aduana marítima de Mazatlan á cargo de la casa de los Sres. Bonne hermanos, y cuyo valor es de 808,88 pesos, á consecuencia de lo cual presentan estos señores algunos bonos de la deuda interior al 3 p^o valiendo 700 pesos, con el objeto de liquidarla (sin contar con sus réditos vencidos que importan 112 pesos) ¿quiénes son los deudores en el presente caso? y ¿quiénes los acreedores? Como los bonos presentados por los espresados señores quedan amortizados, desde luego se comprende que el ramo de "Bonos de la deuda interior, al 3 p^o" es deudor, pero hay que advertir que ellos han causado réditos porque tienen sus respectivos cupones; entonces debemos considerar que el ramo de "Deuda interior al 3 p^o c/. de réditos" es el otro deudor, y ya solo nos faltará determinar los acreedores. Pues bien, al liquidar la letra en cuestión que es la que causa el entero en bonos, es claro que queda acreditada en el ramo de "Fianzas del 15 p^o de derechos de importación," atendiendo á que como veremos adelante esta cuenta se adeuda de todas las letras de este género que se reciben de las aduanas marítimas y se acredita de aquellas que se van liquidando, debiéndose también notar en el presente caso que siendo mayor el débito que el crédito, puesto que

los Sres. Bonne hermanos enteraron en bonos la cantidad de 812 pesos, mientras que la carta orden á su cargo solo vale \$808. 08; hay la necesidad de espedirles por la diferencia entre estas dos cantidades, un certificado relativo que ellos puedan presentar cuando les convenga, y naturalmente se tendrá que acreditar la cuenta de "Certificados relativos del 15 p^o de aduanas marítimas" á fin de que haya una constancia de que existe uno en circulación por valor de 312 pesos.

Ya con estos datos podremos formular el asiento de la manera siguiente.

LA FECHA.	
DIVERSOS A DIVERSOS.	
Valor de la letra núm. 148 del 15 p ^o de importación de la aduana marítima de Mazatlan que se liquida hoy, adeudando y acreditando los correspondientes ramos según se espresa.	
BONOS DE LA DEUDA INTERIOR AL 3 P^o.	
Valor de los siguientes bonos de este fondo que enteran los Sres. Bonne hermanos en pago de la letra núm. 148 que se cita arriba.	
2 bonos letra C núms. 432 y 433... \$ 200	
1 idem idem D núm. 44..... 500	
3 idem que se amortizan y adjuntan al recibo núm. 124..... \$	700
DEUDA INTERIOR AL 3 P^o C/	
DE REDITOS.	
Intereses que corresponden á los precedentes bonos y se acreditan á los interesados por réditos vencidos hasta tal fecha.	
16 cupones de los bonos letra C por... \$ 32	
32 idem del bono letra D por..... 80	
48 cupones de réditos vencidos por valor de.....	112
á FIANZAS DEL 15 P^o DE DERECHOS	
de IMPORTACION.	
Valor de la carta orden num. 148 del 15 p ^o	
A la vuelta.....	812

De la vuelta.....	\$	812	
de Mazatlan que se liquida hoy y se recibió de la junta de Crédito Publico el día tantos del actual, segun certificado num. 7 que con esa fecha se le espidió.....			
			808 88
CERTIFICADOS RELATIVOS DEL 15			
p^o de ADUANAS MARITIMAS.			
Valor de la carta orden á cargo de los Sres. Bonne hermanos.....	\$	808 88	
Importa el capital y réditos que los mismos señores entregaron para su pago.....		812 00	
Diferencia que resulta á su favor y por la que se les espide un certificado pagadero únicamente con letras de igual naturaleza.....			312

De lo espuesto resultará que los ramos de "Bonos de la deuda interior al 3 p^o" y "Deuda interior al 3 p^o cf. de réditos," deben por los bonos y cupones amortizados, segun consta del pormenor asentado..... \$ 812

Y que los ramos de "Fianzas del 15 p^o" y "Certificados relativos del 15 por p^o," tienen por el valor de la carta orden y por el del certificado relativo, un crédito de..... 812 cuyas cantidades son iguales, siendo esto una condicion precisa en los asientos de esa especie.

Resulta por lo que se ha esplicado que una misma operacion está consignada por lo menos en tres libros diferentes, á saber: el *Borrador* donde se asienta en bruto, el *Diario* donde se corrige y el *Mayor* á donde se estampa definitivamente como una verdad purificada. Ademas existe en los documentos originales, pero si por desgracia alguno de éstos sufriese un extravío ó se traspapelase, no por eso quedaria la operacion sumergida en las tinieblas de la ignorancia, pues los libros *hablan* enérgicamente y proporcionan una constancia viva que se trasmite á la posteridad.

Balanzas.

Al principio de cada mes se ejecuta una Balanza de libros para saber el movimiento que han tenido las cuentas en el mes anterior y los saldos que ellas arrojan. Pero antes de pasar adelante, examinemos el carácter de este documento tan interesante.

Se llama Balanza el conjunto de los débitos y el de los créditos del *Libro Mayor* comparados cada uno de los primeros con el que le corresponde de los segundos en la misma cuenta, espresando el saldo si lo hay.

Las Balanzas pueden ser mensuales ó anuales, dándoseles tambien á estas la denominacion de generales y á aquella la de particulares.

Las primeras sirven para manifestar que los débitos y los créditos que se han asentado en el mes, están en perfecto equilibrio. (1)

Las segundas no solo tienen ese objeto, sino el de hacer palpables las diferentes alteraciones que tengan las cuentas del *Libro Mayor* durante un año, para dar entrada en el siguiente á los saldos que ellas arrojen.

La prueba de las Balanzas es que la suma total de los débitos sea igual á la de los créditos, porque efectivamente siendo una misma la cantidad que se adeuda y se acredita en cada asiento, el conjunto de todos los asientos debe producir sumas iguales, pues si para formar dos fondos voy suministrando sucesivamente partes iguales, los totales de esos fondos deben ser iguales, esto es evidente. Lo mismo sucede respecto de los saldos, pues es un principio matemático que *si en dos sumas iguales se agregan ó se quitan cantidades iguales, los resultados serán iguales.* Creo que esto no necesita demostracion.

(1) En estas tambien se puede ligar el movimiento anterior si se quieren rectificar las sumas del „Mayor.“